



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01330-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 FEB 2024

En atención a la constancia secretarial que antecede y con el memorial de la apoderada de la parte actora, una vez revisado el expediente se desprende que, en el auto 22 de noviembre del 2022, quedó errado en cuanto al número del pagare el capital y el nombre de la apoderada, de conformidad con el artículo 286 del C.G del P. el despacho procede a corregirlo, pues ha debido ser:

Librase mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra JONATAN ENRIQUE RUBIO VERGARA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No 07151335

1. \$17'669.310,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 26 de agosto del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, como apoderada de la parte actora.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese personalmente este proveído, conjuntamente con el que libró mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

La anterior providencia se notifica
por estado No 026 hoy 23 FEB 2024
hora 8:00 a.m.

Secretaria

2024